

4 ¿Qué se necesita para comenzar la ejecución? Aspectos presupuestales

REGALÍAS en Plastilina



INVERTIMOS
EN LA GENTE
DE ANTIOQUIA



Regalías en Plastilina
ISBN: 978-958-99868-7-5

Gobernación de Antioquia
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

Cartilla4: Qué se necesita para comenzar la ejecución? Aspectos presupuestale

ISBN: 978-958-58786-1-7
Edición N° 1, diciembre de 2014
Tiraje: 500

Gobernador de Antioquia
Sergio Fajardo Valderrama

Gerente General de IDEA
Mauricio Pérez Salazar

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos.
Compilación:

María Alejandra Morillo Rodríguez, Profesional Universitaria.
Juan Fernando Mesa Vergara, Profesional Universitario.
Oriana Arias Chacón, Practicante de Excelencia.

Revisión:

Juliana Moreno Botero, Directora, Dirección de monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos.
Ana María Ortiz Arias, Practicante de Excelencia.

Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
Subgerencia Comercial de Fomento al Desarrollo
Edison Ossa Giraldo, Subgerente Comercial

Producción:

Oficina Asesora de Comunicaciones
Juan Guillermo Bedoya Jiménez, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Ramón Emilio Brand Rivera

Diseño y Diagramación: Litografía Dinámica



Ramón

Entendiendo las cartillas “Regalías en plastilina” como un trabajo de recopilación y compilación de la Gobernación de Antioquia, para términos prácticos y con el objeto de tener un sentido muy pedagógico, se obvió la citación donde existen transcripciones textuales, ya que volvía el texto complejo de entender y se perdía la practicidad de las mismas, cabe resaltar que al final están todas las referencias de donde se extrajo toda la información que en estas reposa.

La información que reposa en las cartillas “Regalías en plastilina”, es tomada de diferentes fuentes en el marco normativo del Sistema General de Regalías, por lo cual cabe anotar que el corte de dicha información es a 31 de julio de 2014.



Contenido

1.	Presupuesto del sistema general de regalías	5
1.1.	Distribución de los recursos de regalías ayer y hoy	5
1.2.	Proceso de construcción del presupuesto nacional del SGR	7
2.	Aprobación y asignación de recursos	10
2.1.	Aprobación con cargo a las asignaciones directas y el fondo de compensación 40%	10
2.2.	Aprobación con cargo a los fondos CTEI, compensación 60% y desarrollo regional	11
3.	Aplicativo para el cargue de información de cuentas y excedentes de liquidez de recursos del SGR	14
4.	Recursos destinados a fortalecimiento de la Secretaría Técnica y para el sistema de monitoreo, seguimiento, evaluación y control	15
5.	Vigencias futuras	16
5.1.	Vigencias futuras de recursos	17
5.2.	Vigencias futuras de ejecución	18
6.	Recursos disponibles	19
6.1.	Rendimientos financieros	19
6.2.	Disponibilidad inicial – cierre del bienio	21
7.	Deudas vs Regalías	22
8.	Glosario	24
9.	Referencias	26

1. Presupuesto del Sistema General de Regalías

Por mandato Constitucional los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) no hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), ni del Sistema General de Participaciones. El SGR tiene su propio sistema presupuestal que se rige por las normas contenidas en la Ley 1530 del 2012 y demás decretos que la reglamenten en este punto, por ejemplo el Decreto 1949 de 2012 y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

El presupuesto del SGR es un sistema de caja ya que los ingresos se contabilizan cuando hay recaudo generado por la explotación de los recursos naturales no renovables, y los gastos se contabilizan en función de los pagos que se efectúan.

Como el presupuesto del SGR es de caja y se debe estar atento al comportamiento del recaudo, una vez el Congreso aprueba el presupuesto bienal del SGR, los OCAD aprobarán los proyectos que lleguen a ellos hasta por el 80% del valor total asignado en la bienalidad por la entidad beneficiaría en cada fondo y para las asignaciones directas. El 20% restante podrá usarse cuando la Comisión Rectora así lo indique después del segundo semestre de la bienalidad.

En el tercer semestre de la bienalidad, la Comisión Rectora revisará que la proyección de los recursos contenida en el presupuesto es compatible con el comportamiento del recaudo, si es así, los OCAD podrán usar el 20% restante de los recursos.

1.1. Distribución de los recursos de regalías ayer y hoy

En el antiguo sistema de regalías, estas eran entregadas, en su mayor proporción a los entes territoriales productores, mientras que los demás recursos iban al Fondo Nacional de Regalías.

Según el DNP, el periodo 1995 – 2010, 8 departamentos que concentran el 17% de la población del país, recibieron el 80% de las regalías directas giradas en ese periodo.

Ahora los recursos de regalías se distribuyen de la siguiente manera (ver cartilla 1):



De los recursos del Sistema General de Regalías, se asignan dineros para:

- La administración del SGR (hasta un **1%**).
- El Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación del SGR (**1%**).
- Río Magdalena y Canal del Dique (**0.5%** o hasta un **2%**).
- Fiscalización yacimientos y cartografía (**2%**)

Posteriormente, se reparten los recursos restantes entre los fondos así:

- **Fondo para el Ahorro Pensional Territorial: 10%**
- **Fondo de Ahorro Y Estabilización:** Se destinó para este fondo **25%** durante el 2012 y máximo hasta un **30%** en los años siguientes.
- **Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación: 10%**, los cuales son recursos destinados a incrementar la capacidad científica, tecnología, innovación y de competitividad de las regiones.

El 50% de los recursos restantes se distribuyen así:

Asignaciones Directas: Recursos destinados a los entes territoriales productores y portuarios. Su distribución cambiará anualmente así:

2012: **50%**

2013: **35%**

2014: **25%**

2015 en adelante: **20%**

Para los demás fondos, en concordancia con lo anterior, la distribución es así:

2012: **50%**

2013: **65%**

2014: **75%**

2015 en adelante: **80%**

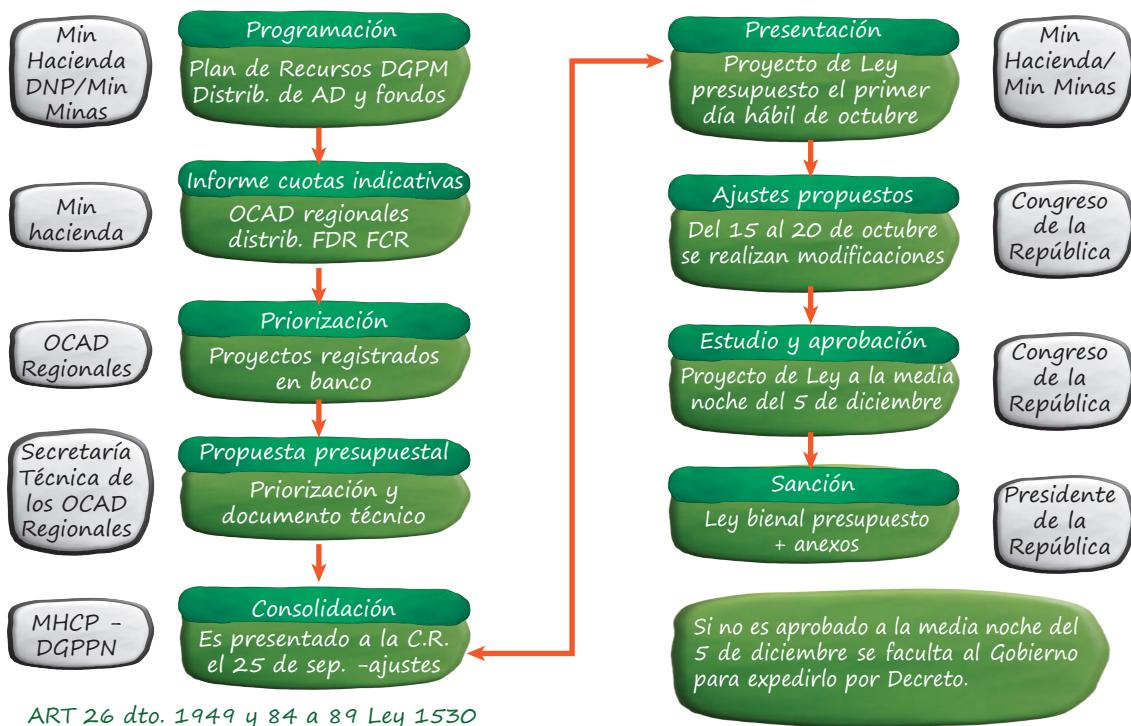
Y respectivamente le corresponde a cada uno de ellos, asignaciones con los siguientes porcentajes:

Fondo de Compensación Regional: El **60%**, de los cuales se utiliza el **60%** para financiar proyectos de impacto regional y el **40%** para proyectos de impacto local en las entidades territoriales más pobres del país.

Fondo de Desarrollo Regional: El **40%**, los cuales son recursos destinados a mejorar la competitividad de la economía, el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, por medio de proyectos de impacto regional.

1.2. Proceso de construcción del presupuesto nacional del SGR

Preparación y presentación del proyecto general de presupuesto



ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECURSOS

1. Actividad	Elaboración y entrega a Ministerio de Hacienda de las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías, los supuestos utilizados para su elaboración y la determinación de asignaciones directas	
	Quién	El Ministerio de Minas y Energía o la entidad delegada
	Cuándo	A más tardar el 20 de julio del año en el cual se programe el presupuesto bienal del Sistema.
	Normatividad	Artículo 26 del Decreto 1949 de 2012
2. Actividad	Distribución de los recursos entre fondos y beneficiarios	
	Quién	El Departamento Nacional de Planeación
	Cuándo	A más tardar el 25 de julio del año en el cual se programe el presupuesto bienal del Sistema.
	Normatividad	Artículo 26 del Decreto 1949 de 2012
3. Actividad	Elaboración el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías.	
	Quién	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Normatividad	Artículo 72 de la Ley 1530 de 2012.
4. Actividad	Entrega del Plan de Recursos ala Comisión Rectoradel Sistema General de Regalías	
	Quién	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Cuándo	A más tardar el 1 de agosto del año en el cual se programe el presupuesto bienal del Sistema
	Normatividad	Artículo 26 del Decreto 1949 de 2012

PRIORIZACIÓN DE RECURSOS

1. Actividad	Informar a los OCAD, a través de sus Secretarías Técnicas, la cuota indicativa de cada departamento y del Distrito Capital por tipo de fondo, según el Plan de Recursos del Sistema.	
	Quién	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Normatividad	Artículo 22 del Decreto 1949 de 2012
2. Actividad	Priorizar los recursos para proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos del SGR hasta por el monto de la cuota indicativa informada.	
	Quién	Los OCAD
	Normatividad	Artículo 22 del Decreto 1949 de 2012

3. Actividad	Enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la priorización de recursos y un documento técnico que contenga los principales aspectos, objetivos y metas que se esperan cumplir con dicha priorización.	
	Quién	Las Secretarías Técnicas de los OCAD
	Cuándo	A más tardar el 21 de septiembre del año en el cual se programe el presupuesto bienal del SGR
	Normatividad	Artículo 22 del Decreto 1949 de 2012

PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO BIENAL

1. Actividad	En concordancia con el Plan de Recursos y la priorización de proyectos para la programación del presupuesto del SGR, se elaborará el proyecto de Presupuesto*.	
	Quién	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Normatividad	Artículos 28,82 y 83 de la Ley 1530 de 2012; Decreto 1949 de 2012.
*Nota	El Presupuesto del SGR estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.	

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

1. Actividad	Presentar a la Comisión Rectora, quien emitirá concepto del mismo antes de la presentación al Congreso de la República, el proyecto de presupuesto	
	Quién	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Cuándo	A más tardar el 25 de septiembre del año en que se esté programando el presupuesto bienal del Sistema.
	Normatividad	Artículo 82 de la Ley 1530 de 2012; Artículo 28 del Decreto 1949 de 2012
2. Actividad	Emitir concepto no vinculante sobre el Proyecto de presupuesto del SGR	
	Quién	La Comisión Rectora
	Cuándo	Antes del primer día hábil de octubre del año en que se esté programando el presupuesto bienal del Sistema.
	Normatividad	Artículo 28 del Decreto 1949 de 2012
3. Actividad	Presentar el Proyecto de ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías al Congreso de la República.	
	Quién	Los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía
	Cuándo	Cada dos años, durante el primer día hábil del mes de octubre
	Normatividad	Artículo 83 de la Ley 1530 de 2012
4. Actividad	Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, se podrá resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
	Quién	Las comisiones terceras y cuartas del Senado y Cámara de Representantes,
	Cuándo	Antes del 15 de octubre del año en que se programa el presupuesto
	Normatividad	Artículo 84 de la Ley 1530 de 2012

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
5. Actividad	Presentar de nuevo el proyecto de Presupuesto al Congreso con las enmiendas correspondientes, cuando estas sean procedentes.
	Quién Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Cuándo Antes del 20 de octubre del año en que se programa el presupuesto
	Normatividad Artículo 84 de la Ley 1530 de 2012
6. Actividad	Aprobación del proyecto.
	Quién Las comisiones terceras y cuartas del Senado y Cámara de Representantes
	Cuándo Antes del 5 de noviembre
	Normatividad Artículo 84 de la Ley 1530 de 2012
7. Actividad	Expedir el Presupuesto del SGR ^{**}
	Quién El Congreso de la República
	Cuándo Antes de la media noche del 5 de diciembre del año en que éste se programe.
	Normatividad Artículo 87 de la Ley 1530 de 2012
**Nota	Si el Congreso no aprobara el Presupuesto del Sistema General de Regalías antes de la fecha establecida, registrará el proyecto presentado por el Gobierno.

Recordemos que estos recursos cuentan con características muy importantes (Art. 62 de la Ley 1530 de 2012), destacando de estas: la plurianualidad e inembargabilidad.

2. Aprobación y asignación de recursos

2.1. Aprobación con cargo a las asignaciones directas y el fondo de compensación 40%

Cuando un proyecto es aprobado con cargo a este tipo de regalías, no es necesario solicitar el giro de los recursos correspondientes a las asignaciones directas y específicas (FCR 40%), ya que éstos son girados automáticamente a la cuenta de la entidad por parte del Ministerio de Hacienda mes a mes.

Como se manifestó en la Cartilla 1 y 2 antes de aprobar un proyecto, es muy importante revisar cuántos recursos tiene el ente territorial tanto en regalías específicas correspondiente al 40% del Fondo de Compensación Regional y regalías directas ya que siempre, antes de viabilizar y aprobar proyectos, debemos revisar el presupuesto vs recursos en caja (Art 34 Decreto 1949 de 2012).

Esta información puede ser consultada en: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SistGralRegalias>. Ingresando en el botón "Presupuesto". Allí se puede encontrar información sobre presupuesto, disponibilidad de recursos y recaudo efectivo.

Además ingresando en el botón "Giro de Recursos Asignaciones Directas, Fondos SGR y Fortalecimiento" podrá obtener la información sobre los giros realizados a cada ente territorial.

2.2. Aprobación con cargo a los fondos CTEI, compensación 60% y desarrollo regional

A continuación describiremos el proceso que se debe seguir para obtener el giro de los recursos, cuando el proyecto fue aprobado con cargo a los Fondos de Compensación Regional, Desarrollo Regional y CTEI.

¿Cómo se solicita el giro?

Antes de indicar cuál es el proceso, es importante mencionar que la persona encargada de brindar información en cuanto a la gestión de giros o quien direccionará las inquietudes para la región es:

- **Angel Cipriano Arenas Escamilla**
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Consultor Sistema General de Regalías
Teléfono 091-3811700 Ext 3883 - Bogotá D.C.
Correo electrónico: aarenas@minhacienda.gov.co

Antes de hacer la solicitud del giro, debe cumplirse con lo siguiente:

1. Abrir cuenta "maestra" exclusiva para el manejo de los recursos del SGR (una cuenta para el manejo de las asignaciones directas y otra para el manejo de los recursos provenientes de los tres fondos)
2. Reportar la cuenta al Ministerio de Hacienda para su validación
3. Inscribirse ante el Ministerio de Hacienda como "ejecutor" (es importante contactarse con el enlace para este procedimiento)
4. A partir de este momento se podrá realizar el protocolo de solicitud de giro cada que se aprueben proyectos.

Antes de adelantar la solicitud del giro es necesario, como se especificó anteriormente, tener en cuenta las características especiales de las **cuentas maestras**.

Entre otras características (las cuales se pueden consultar de manera completa en la resolución 1789 de 21 de 2013) las cuentas maestras deben cumplir las siguientes reglas:

1. Registrar el nombre o razón social, tipo y número de cuenta de los destinatarios de pago de esta y de los de transferencias para inversiones financieras permitidas.
2. Transferir electrónicamente a la cuenta de los destinatarios registrados conforme a lo previsto en el numeral anterior.
3. Realizar la marcación de las cuentas maestras en el aplicativo web "para el cargue de información de cuentas y excedentes de liquidez de recursos del SGR", dispuesto por el DNP y cargar en este, la certificación bancaria que acredite la suscripción del respectivo convenio.
4. Registrar a través del aplicativo web "para el cargue de información de cuentas y excedentes de liquidez de recursos del SGR", del siguiente detalle del pago:
 - Concepto del giro
 - Código del proyecto
 - Fuente (s) de financiación objeto del desembolso, identificadas así: (i) asignaciones directas, (ii) asignaciones específicas, (iii) Fondo de Desarrollo Regional; (iv) Fondo de Compensación Regional (60%); (v) Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; (vi) Ingresos para los municipios del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique; (viii) Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los OCAD y Secretarías de Planeación Municipal.
5. Suscribir un convenio para el manejo de las cuentas maestras del SGR entre la entidad ejecutora o beneficiaria con una entidad bancaria, vigilada por la Superintendencia Financiera. En este, se incluirá de forma expresa:
 - La caracterización como cuenta oficial.
 - Referencia a la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), conforme lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1530 de 2012.
 - Condición de registro de beneficiarios de pago y débito exclusivo a través de transferencia electrónica.
 - La autorización de débito y giro automático a la cuenta única del SGR administrada por el Ministerio de Hacienda Crédito Público y del Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras diferentes a las de asignaciones directas de forma trimestral, conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio.
 - El reporte por la respectiva entidad bancaria de la información de la cuenta maestra, requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) en la periodicidad establecida en esta resolución y con las características señaladas en el anexo técnico que hace parte integral de la misma o en los instrumentos de transmisión que se definan para efectos de la transición.

Gestionar el Giro

Una vez se han aprobado los proyectos a financiar por medio de los recursos pertenecientes a los Fondos de Compensación y Desarrollo Regional, y de Ciencia Tecnología e Innovación, y siempre que se tenga el acuerdo del OCAD en el que se hayan aprobado, se puede proceder a tramitar la solicitud del giro, en los siguientes pasos:

1. Recepción del acuerdo de aprobación de proyectos emitido por la Secretaría Técnica del OCAD.
2. Incorporación al presupuesto mediante el acto administrativo (el que corresponda al ente territorial) respaldándolo con el acuerdo de OCAD. A partir de este momento, aún sin haber recibido el primer giro, y visualizando en el presupuesto la incorporación, se puede solicitar CDP y posteriormente RPC.
3. Contactar al “enlace” en el Ministerio de Hacienda para verificar que hayan recibido la notificación de aprobación de proyectos y que procedan a su parametrización y gestionar la asignación de claves para tener acceso al aplicativo.
4. Solicitud de giro, es importante antes de hacerlo contactar al “enlace” para aclarar el procedimiento a seguir y lograr el acompañamiento en el proceso de solicitud de giro. Existe un manual que permite realizar el proceso paso a paso, el cual puede ser solicitado al enlace.
5. Luego de hacer el trámite de giro se consignará lo solicitado en la cuenta maestra que se ha abierto para el manejo exclusivo de los recursos de regalías.

Si se es beneficiario de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional (asignaciones específicas), el Ministerio de Hacienda gira mensualmente el recaudo del mes anterior distribuido por el DNP y hasta por el monto de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto

En este caso, el uso de estos recursos debe estar soportado en la aprobación de proyectos de inversión por parte de los respectivos OCAD.



Para tener en cuenta

1. Se recomienda, antes de elaborar la solicitud del giro, elaborar un flujo de caja del proyecto, esto a modo de planear de manera óptima los giros que se esperan recibir por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Para lo anterior se debe considerar que los rendimientos financieros de los recursos de asignaciones directas pertenecen al ente territorial y pueden ser reaprovechados en la financiación de proyectos, siempre que se cuente con la previa aprobación del Ministerio de Hacienda.
3. Así mismo se debe tener en cuenta que los rendimientos financieros de los recursos provenientes de los demás fondos se deben devolver al sistema trimestralmente, siguiendo en procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda.
4. El giro de los recursos solicitados se hace en los dos o tres días siguientes a la solicitud.



3. Aplicativo para el cargue de información de cuentas y excedentes de liquidez de recursos del SGR

De acuerdo con lo consignado en la circular 02 de 2012, expedida por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha dispuesto a través del portal www.sgr.gov.co un aplicativo para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas del SGR, por medio del cual las entidades beneficiarias del recursos deben reportar los movimientos, saldos e inversiones temporales de excedentes de liquidez de dichos recursos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE).

Se debe tener en cuenta para el cargue de la información en este aplicativo:

- Existe un manual de usuarios de el aplicativo, el cual puede ser consultado en la página www.sgr.gov.co , menú "SMSCE", submenú "Cargue y reporte de información"
- De acuerdo al artículo 7 de la Resolución 1789 de 2013, las entidades beneficiarias

o ejecutoras de proyectos deben reportar la información de movimientos y saldos de cuentas maestras con corte mensual y dentro de los 15 primeros días del mes.

- Es muy importante, antes de cargar la información correspondiente al aplicativo de cuentas, que se verifique que el proyecto esté registrado en el SUIFP y que se haya llevado hasta el estado de aprobado y con ejecutor asignado dentro del mismo.
- Se debe tener a la mano toda la información que se pide dentro del aplicativo, ya que este no permite realizar edición de la información una vez esta se hay enviado. Si se requiere efectuar cambios sobre la información cargada se debe solicitar, al DNP, la modificación de la misma.
- El aplicativo de Cuentas, tiene su par para el reporte de la información correspondiente a la ejecución física del proyecto llamado GESPROY – SGR; entre los cuales se sincroniza la información reportada sobre un mismo proyecto y genera alertas, en caso de presentarse inconsistencias entre los datos ingresados. Por ello la importancia de ingresar cada dato del proyecto de la misma forma en ambos aplicativos.

Si requiere mayor información o tiene inquietudes sobre el reporte de esta información puede contactar a:

- **Giovanni Quevedo Solano**
Enlace para el Departamento de Antioquia – DNP
Subdirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación
Teléfono: (1) 3815000 Ext.: 1024- Bogotá D.C.
Correo electrónico:jquevedo@dnp.gov.co

4. Recursos destinados a fortalecimiento de la Secretaría Técnica y para el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Control

Recursos para el fortalecimiento de las secretarías técnicas	
¿Cuánto dinero se destina para este fin?	Según el artículo 11 de la ley 1530 de 2012, pueden asignarse hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento, porcentaje del cual se utilizan recursos para fortalecer las Secretarías Técnicas de los OCAD.
¿Cómo se asignan estos recursos por municipios?	Según el parágrafo 1 del Artículo primero de la resolución 2323 de 2013, la desagregación de recursos por municipios se hace teniendo en cuenta la categoría de los mismos al momento de expedir dicha resolución.

Recursos para el fortalecimiento de las secretarías técnicas

¿En qué pueden ser gastados estos recursos?	Según la circular 041 de 2012, los recursos para fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD, serán orientados a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de estas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos . En todo caso, no se podrán financiar con estos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR.
---	---

Recursos para Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Control

¿Cuánto dinero se destina para este fin?	Según el artículo 103 de la ley 1530 de 2012, pueden asignarse hasta el 1% anual de los recursos del Sistema General de Regalías
¿Cómo se asignan estos recursos por municipios?	Según el artículo primero de la resolución 1790 de 2013, para esta distribución se tiene en cuenta la categorización de los Distritos, Municipios, Departamentos y Corporaciones Autónomas Regionales que al momento de la asignación sean beneficiarios o ejecutores de recursos del SGR
¿En qué pueden ser gastados estos recursos?	Según la Circular 63 de 2013, expedida por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la destinación de los recursos para el fortalecimiento de instrumentos de apoyo a la gestión y la efectividad en el reporte de información requerida por el SMSCE, conforme lo señalado en el artículo 6° de la Resolución 1790 de 2012, se orientará en la adquisición de bienes o servicios para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica incluido el suministro de la misma y la contratación de recurso humano de apoyo a la gestión que estén directamente relacionados con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.
¿Hasta cuándo pueden ser gastados estos recursos?	Los recursos no ejecutados o no comprometidos dentro de la bienalidad correspondiente deben reintegrarse al Sistema General de Regalías (para el bienio 2013-2014, hasta el 31 de diciembre de 2014).

5. Vigencias futuras

La normatividad del Sistema General de Regalías da la posibilidad a las entidades ejecutoras de tramitar 2 tipos de vigencias futuras para los proyectos financiados con recursos del SGR:

- Por asignación de recursos de posteriores vigencias – Vigencias futuras de recursos
- Para la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad de los recursos – Vigencias futuras de ejecución

5.1. Vigencias futuras de recursos:

En cuanto a vigencia futura de recursos sin importar la fuente de financiación la solicitud debe tramitarse de manera conjunta a la aprobación del proyecto por parte del OCAD.

A continuación se dan detalles para la solicitud de este tipo de vigencia futura, de acuerdo a la fuente de financiación del proyecto:

	Para proyectos financiados con Asignaciones Directas y Específicas (40% FCR)	Para proyectos financiados con Fondos
¿Qué se debe hacer antes de solicitar vigencias futuras de recursos?	La autorización del CONFIS de la entidad territorial o el órgano que haga sus veces en cuanto al monto y plazo máximo de recursos de vigencia futura que se solicitarán con cargo al SGR, la cual no podrá superar el período del gobierno.	
¿Quién autoriza la utilización de recursos de vigencias futuras?	El OCAD que apruebe el proyecto será el encargado de autorizar las vigencias futuras. De acuerdo con el artículo 97 de la Ley 1530 de 2012 y los requisitos que le sean aplicables y no sean contrarios a las normas del SGR y del artículo 12 de la ley 819 de 2003.	El OCAD que apruebe el proyecto será el encargado aprobar las vigencias futuras del proyecto, teniendo en cuenta el los montos y plazos máximos fijados por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda - CONFIS mediante Res. 001 de 2013 y los cupos departamentales en los Fondos. Si el proyecto cuenta con financiación del PGN, debe ser declarado como de importancia estratégica por el CONPES.
¿Cuál es el monto máximo de recursos de vigencias futuras que se puede solicitar?	Hasta el 50% de las proyecciones anuales del Plan de Recursos para el fondo u órgano correspondiente.	
Y si el proyecto supera el 50%		Debe estar cofinanciado con PGN y debe ser declarado de importancia estratégica por el CONPES.
¿Hasta por cuántos periodos se puede solicitar el uso de recursos de vigencias futuras?	No pueden expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades.	No pueden expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades. De acuerdo con el Documento Técnico emitido en 2013 por el Director General de Política Macro económica para el caso de los recursos de los Fondos de CTel, Compensación (60%) y Desarrollo Regional el Director recomienda no aprobar proyectos que superen el período de gobierno respectivo, ni se aprueben recursos superiores al 50%

	Para proyectos financiados con Asignaciones Directas y Específicas (40% FCR)	Para proyectos financiados con Fondos
¿El proyecto puede exceder el periodo de gobierno?	Sólo si el proyecto es declarado de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno o quien haga sus veces.	

5.2. Vigencias futuras de ejecución:

Veamos cómo adelantar la solicitud de vigencias futuras de ejecución:

	Para proyectos financiados con Asignaciones Directas y Específicas (40% FCR)	Para proyectos financiados con Fondos
¿Cuándo se debe solicitar vigencias futuras de ejecución?	De acuerdo con el Artículo 93 de la Ley 1530 de 2012, cuando la ejecución del proyecto prevea la recepción de bienes y servicios, o los requisitos de pago estén por fuera de la bienalidad respectiva.	
¿Quién autoriza las vigencias futuras de ejecución?	El OCAD que apruebe el proyecto será el encargado de autorizar las vigencias futuras, de acuerdo con la Ley 1606 de 2012 y el artículo 93 de la Ley 1530 de 2012.	
¿Cuál es el plazo máximo a solicitar como vigencias futuras de ejecución?	En ambos casos las autorizaciones de vigencias futuras no pueden expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades, tal como lo enuncia el artículo 94 de la Ley 1530 de 2012.	

¡Importante!

- La autorización de vigencias futuras, debe quedar expresa en los Acuerdos expedidos por el OCAD correspondiente.
- Las vigencias futuras aprobadas por los OCAD con cargo al monto máximo de recursos que se puedan afectar de posteriores bienalidades, deben ser reportadas por la Secretaría Técnica del respectivo OCAD, a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su registro dentro del mes siguiente a la aprobación correspondiente.
- Las vigencias futuras se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal de acuerdo con las normas vigentes.

- Las vigencias futuras deben solicitarse antes de realizar la contratación, ya que son un elemento de planeación, tal como lo menciona el Artículo 93 de la Ley 1530 de 2014.
- Las vigencias futuras no pueden solicitarse en el último período de Gobierno.
- Las vigencias futuras de recursos, implican que el proyecto se ejecutará dentro de las vigencias de las cuales se haya solicitado los recursos.



6. Recursos disponibles

La disponibilidad de los recursos dependerá del origen del fondo, de igual manera su destinación.

Directas y Específicas (40% FCR)

- Los recursos disponibles de asignaciones directas entiendanse por disponibles los recursos no comprometidos y los restantes una vez fueron liquidados los contratos correspondientes deberán ser incorporados al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital, como un recurso del balance y estos servirán de fuente de financiación de nuevos proyectos de igual forma aprobados por el OCAD correspondiente

FCR 60%, FDR y FCTI

- Los recursos disponibles de los diferentes fondos entiendanse por disponibles los recursos no comprometidos y los restantes una vez fueron liquidados los contratos correspondientes deberán reintegrarse a la cuenta única del SGR

6.1. Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros como su nombre lo indica son aquellos recursos generados por los intereses procedentes del manejo de los recursos del Sistema General de Regalías.

El Decreto 1949 de 2012 establece que: “Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías. Los rendimientos financieros generados con recursos de asignaciones directas, son de la entidad territorial y deberán incorporarse al capítulo de regalías de presupuesto de la entidad territorial”

Por lo tanto aquellos rendimientos provenientes de los fondos FDR, FCR o CTI deben ser reintegrados para ser presupuestados de igual manera como fueron asignados, mientras que los rendimientos generados por las asignaciones directas son de la entidad territorial y estarán disponibles para aprobar nuevos proyectos siguiendo el procedimiento normal de aprobación y viabilización de recursos.

El procedimiento para realizar la transferencia de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria maestra en la cual se depositaron los recursos provenientes del SGR es:

1. Transferir los rendimientos financieros generados trimestralmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre.
2. Cuenta bancaria para la transferencia de los rendimientos financieros:

ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NÚMERO DE CUENTA:	3-0070-0-00683-0
TIPO DE CUENTA:	Corriente
DENOMINACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – RENDIMIENTOS FINANCIEROS
NIT DE CUENTA:	900517804-1
Información adicional requerida:	NIT de la entidad territorial que consigna los rendimientos financieros

Nota: Se debe remitir la evidencia de la transferencia al correo jcaldero@minhacienda.gov.co o jochoa@minhacienda.gov.co

Esta información se puede consultar en la circular externa 07 de 2014 la cual rigió a partir de marzo 1 de 2014 y modifica todas las circulares e instrucciones en la materia emitida a los entes territoriales.

6.2. Disponibilidad inicial – cierre del bienio

Finalmente la disponibilidad inicial del recurso se verá afectada por la disponibilidad de recursos del fondo correspondiente y los rendimientos financieros asociados al mismo de la siguiente manera:

La entidad territorial deberá definir el estado actual de sus proyectos y su ejecución financiera de la siguiente manera:

Componente	Definición
Asignación presupuestal (AP)	Es la apropiación del fondo que se le asignó a la entidad territorial
Compromisos (C)	Definir el monto total de los proyectos aprobados de acuerdo al fondo.
Giros recibidos (G)	los recursos depositados en la cuenta maestra para el SGR
Intereses (I)	Rendimientos que la cuenta genere en la entidad territorial
Otros Ingresos (Otros)	Corresponden a adiciones realizadas por el SGR y rendimiento generados por el ministerio de hacienda.
Pagos (P)	Valor comprometido para el cumplimiento de la obligaciones

Finalmente los saldos en banco (S) deberían estar definidos por la suma de los giros recibidos más los intereses y los otros ingresos menos los pagos realizados.

$$S = (G + I + \text{Otros}) - P$$

El cierre presupuestal estará definido de acuerdo a los fondos de la siguiente manera:

	Compromisos por pagar	Proyectos aprobados X comprometer	Saldos	
Asignaciones directas	C-P	AP-C	Nuevos proyectos	
			I + Otros	
Específicas (40% FCR)	C-P	AP-C	Reintegrar Cuenta única	Nuevos proyectos
			I	Otros
Fondos (60% FCR, FDR y FCTI)	C-P	AP-C	Reintegrar Cuenta única	
			I + Otros	

La disponibilidad inicial cuando se traten de asignaciones directas será entonces:

	Incorporación		
	DISPONIBILIDAD INICIAL	GASTOS	
Asignaciones directas	S -(2C-P-AP)	C-P	AP-C
Específicas (40% FCR)	S -(2C-P-AP)	C-P	AP-C
Fondos (60% FCR, FDR y FCTI)	S -(2C-P-AP)	C-P	AP-C

7. Deudas vs Regalías

Autorización de cupos de endeudamiento

El ejecutor de un proyecto de inversión puede celebrar operaciones de crédito con cargo a los recursos del SGR aprobados por el OCAD con el fin de disponer anticipadamente de los recursos para la realización de un proyecto y para ello debe encargarse de toda la gestión de acuerdo a las disposiciones financieras dictadas que regulen y coordinen las operaciones de crédito público.

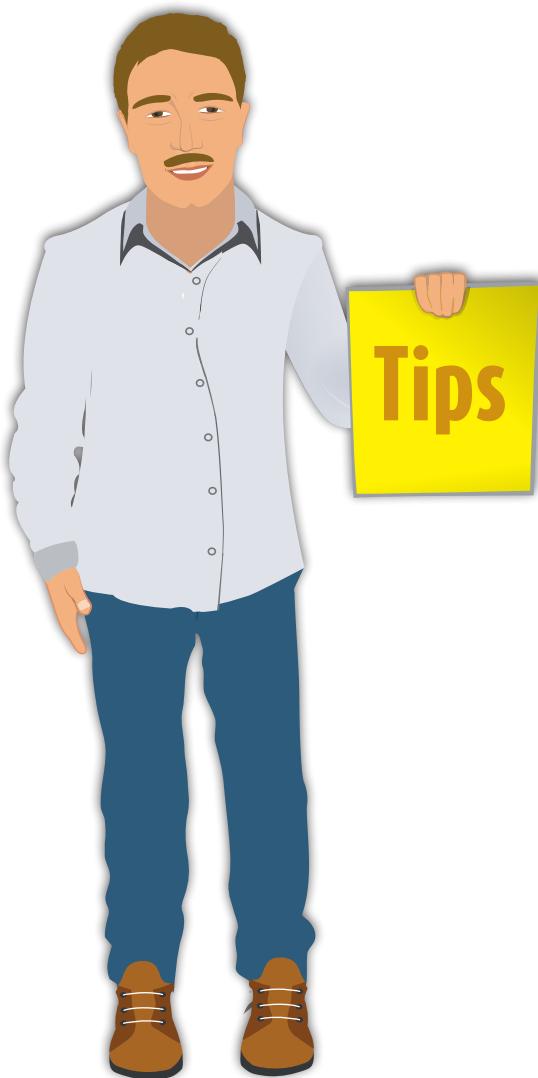
Aunque el ejecutor, es quién solicita dicha autorización, son los Concejos y Asambleas en las entidades territoriales quienes autorizan créditos con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías u otras fuentes. Sin embargo los créditos con cargos al SGR sólo podrán destinarse para financiar proyectos de inversión previamente aprobados por el OCAD.

CAPACIDAD DE PAGO

Los ingresos por Asignaciones Directas y los asignados por los Fondos del SGR, computan en la capacidad de pago de las Entidades Territoriales, sólo para contratar operaciones de crédito público destinadas a financiar proyectos de inversión aprobados por el OCAD.

Y ahora sí, ¡a ejecutar!

Recuerda que el nuevo Sistema General de regalías no modificó el sistema contractual, por lo tanto la contratación y aprobaciones de crédito se manejan de acuerdo a las leyes que rigen al ejecutor.



¡Importante!

- Al igual que las vigencias futuras ordinarias del SGR se recomienda aprobar operaciones de crédito por el 50% de la proyecciones presupuestales realizadas por el ministerio de hacienda
- Antes de realizar una operación de crédito se recomienda revisar la capacidad de endeudamiento y el marco fiscal de mediano plazo de la entidad territorial.

8. Glosario

Asignaciones directas: Recursos destinados a los entes territoriales productores y portuarios.

Bienalidad: Para el caso del Sistema General de Regalías, el presupuesto está compuesto por un Presupuesto Bianual (2 años) de Ingresos y un Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías

Cuenta maestra: Según la resolución 1789 de 2013, una cuenta maestra es aquella en la cual se deben manejar los recursos girados por SGR y sólo se podrá realizar operaciones débito que se destinen al pago de obligaciones generadas en la ejecución de dichos recursos o de la inversión financiera de los mismos. Toda transacción que se efectúe con cargo a éstas se debe hacer por transferencia electrónica.

Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías: El Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior.

Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías: El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una bienalidad.

Parametrización: incluir el proyecto aprobado en la cuenta que el Ministerio tiene para cada ejecutor dejar disponibles los recursos para proceder posteriormente a la solicitud de giro.

Plan de Recursos: El plan de recursos del Sistema General de Regalías contiene una proyección de las fuentes de financiamiento a diez años, discriminada por cada uno de los ingresos del sistema, y es elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONFIS: El CONFIS es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. El CONFIS está integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo preside, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los directores de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público y de impuestos y Aduanas.

CONPES: El CONPES es el Consejo Nacional de Política Económica y Social, creado por Ley 19 de 1958. Adscrito al Departamento Nacional de planeación y es: "la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión."

Vigencias futuras: Para este contexto una vigencia futura es la utilización en el presente de recursos pertenecientes a una bienalidad diferente al periodo en el que se están utilizando.

Presupuesto General de la Nación: Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social para una vigencia fiscal.

Sistema General de Participaciones: El Sistema General de Participaciones SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

CDP: Certificados de disponibilidad presupuestal, están constituidos por reservas de fondos y solicitudes de pedidos

RPC: Registros presupuestales de compromisos, están constituidos por compromisos de gastos y pérdidas.

9. Referencias

- DECRETO 1949 DE 2012, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones. En línea: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx>
- LEY 1530 DE 2012, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/ActoLegislativoLeyes.aspx>
- LEY 1606 DE 2012, Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1o de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. En: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/ActoLegislativoLeyes.aspx>
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Sistema general de regalías: Aspectos presupuestales, 1 Ed.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Guía para beneficiarios y ejecutores. En línea: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SistGralRegalias/Procedimiento>
- RESOLUCIÓN 1789 DE 2013, Por la cual se dictan normas relacionadas con la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones. En línea: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Resoluciones.aspx>
- RESOLUCIÓN 1790 DE 2013, Por la cual se distribuyen y desagregan los recursos del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, incorporados al Departamento Nacional de Planeación para el bienio 2013-2014.
- CIRCULAR EXTERNA 07, 24 DE FEBRERO DE 2014, "Cuenta bancaria rendimientos financieros Sistema General de Regalías" En línea: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SistGralRegalias/informacion> .



INVERTIMOS
EN LA GENTE
DE ANTIOQUIA



Impreso por

